

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN,
CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO ELECTRÓNICO PARA LA
SALA DE USOS MULTIPLES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA, SEDE MEXICALI.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
TCZONE INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V.**

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 06 DE ENERO DE 2025.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO ELECTRÓNICO PARA LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SEDE MEXICALI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ARNULFO RAÚL ZÁRATE CHÁVEZ, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA LIC. ELENA MONSERRAT GALLEGU CORTEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL "TCZONE INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V.", POR CONDUCTO DEL C. SERGIO GARCÍA MÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRADOR, A QUIENES EN LO SUCEATIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO LA "ASEBC" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "ASEBC":

I.1. Que es un órgano de fiscalización del Congreso del Estado, denominado Auditoría Superior del Estado de Baja California, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 1, 2, 3 y 5, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, respectivamente.

I.2. Que su representante, C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez, funge como Auditor Superior del Estado, en funciones por disposición de Ley, en términos de los artículos 92 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y 46 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; de conformidad con los artículos 88 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 1, 2, 11 fracción I y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California y con la facultad conferida por el Artículo 94 fracciones I, III y XXXV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, comparece a la celebración del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna; quien es representado en este acto por la Lic. Elena Monserrat Gallegu Cortez, en su carácter de Directora de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.



I.3. Que la Lic. Elena Monserrat Gallego Cortez, en su carácter de Directora de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 fracciones I, XIV y XXXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, cuenta con atribuciones para suscribir en el ámbito de su competencia, el presente instrumento jurídico, así como cualquiera relacionado con la administración de recursos financieros, humanos, técnicos, materiales, servicios, entre otros, además de aquellos que por delegación de facultades le sean conferidas en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

I.4. Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con Registro Federal de Contribuyentes ASE-170728-7A4, con domicilio fiscal en Calle Calafia y Calzada Independencia s/n Módulo "G", Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, y señalando como domicilio para efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada de los Presidentes (Río Nuevo) y Boulevard Lázaro Cárdenas, número 1480, colonia Polígonos Recuperables al Río Nuevo de la ciudad de Mexicali, Baja California.

I.5. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para la celebración del presente contrato, de conformidad con la partida 33302 "Servicios de consultoría en tecnologías de la información", 51101 "Muebles de oficina y estantería", 51501 "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información", 51901 "Otros mobiliarios y equipos de administración", 52101 "Equipos y aparatos audiovisuales" y 56501 "Equipo de comunicación y telecomunicación", del Presupuesto de Egresos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California por el Ejercicio Fiscal 2025.

I.6. Que resulta de imperiosa necesidad, la contratación de servicio de instalación, configuración y puesta en marcha de equipo electrónico para la SALA DE USOS MULTIPLES de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, sede Mexicali, con servicios confiables, competitivos, con alta disponibilidad y al menor costo posible, que le permita cumplir debidamente sus atribuciones.

I.7. Que el presente contrato fue adjudicado bajo el esquema de adjudicación directa con 3 cotizaciones abiertas, de acuerdo a lo establecido en el numeral II.1, inciso C), de las Políticas, Bases y Lineamientos, contenidas en el Capítulo II de las Políticas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; lo anterior, por considerar que la propuesta del "PRESTADOR DE SERVICIOS" cumple con los criterios requeridos de atención, calidad, oportunidad y precio, resultando la más conveniente.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 102,546, de fecha 21 de mayo de 2020, otorgada ante la Fe Pública del Lic. Luis Alberto Ibáñez Esquer, Notario Titular de la



Notaría Pública número 08, de la Ciudad de Mexicali, Baja California; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

II.2. Que conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto la compraventa, importación, exportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de computadoras, accesorios, impresora, instalación y venta de redes de comunicación; la prestación de todo tipo de servicios que tengan relación directa o indirecta con tecnologías de la información, prestación de servicios profesionales y técnicos en materia de computación; desarrollo y contratación de servicios de computación; dar servicios de administración, auditoría y monitoreo en forma experta en el ramo de computación; celebrar toda clase de actos y contratos con cualquier persona física o moral, pública o privada; entre otros.

II.3. Que su apoderado y Gerente Administrador, el C. Sergio García Méndez, acredita la personalidad con la que se ostenta, mediante la Escritura Pública número 102,546, de fecha 21 de mayo de 2020, otorgada ante la Fe Pública del Lic. Luis Alberto Ibáñez Esquer, Notario Titular de la Notaría Pública número 08, de la Ciudad de Mexicali, Baja California; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante la cual se le otorga facultades para representar a la Sociedad con poderes generales para pleitos y cobranzas y aquellas facultades que requieran clausula especial, conforme a las leyes, sin limitación alguna.

II.4. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes número TIN200521T33, que su domicilio fiscal es el ubicado en avenida Rio Ameca número 3341, colonia Villa Verde, Mexicali, Baja California, Código Postal 21395, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.5. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica, jurídica, operativa y financiera, así como la organización administrativa necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, en los términos que se establecen en este instrumento jurídico.

II.6. Que su representada es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente instrumento

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que han leído y estando enteradas del contenido de las anteriores Declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y están de acuerdo en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Mediante este acto, la "ASEBC", contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS", a efecto de suministrar el servicio de instalación, configuración y puesta en marcha de equipo electrónico para la SALA DE USOS MULTIPLES de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, sede Mexicali; siendo los siguientes conceptos:

- 4 -FoMaKo Cámara PTZ 30x Zoom óptico Al seguimiento automático PoE HDMI
- 1 -FoMaKo Controlador PTZ PoE Pantalla LCD de 3 pulgadas, Joystick 4D Controlador de cámara PTZ
- 1 -Atem Mini Pro ISO 8 CANALES
- 1 -Workstation HP Z2 Gg Tower, Intel Core i9-13900 4.20 GHz, 32GB, 512GB SSD, NVIDIA Quadro T1000, Windows 11 Pro 64-bit + Teclado/Mouse
- 1 -Shure BLX288/PG58 DUAL CANAL INALAMBRICO/SISTEMA DE MICROFONOS DE MANO CON MICROFONO INHABLAMBRICO PG58 Capsule (H10:542 to 572 MHz) INCLUYE 8 MICROFONOS
- 1 -Yamaha Bocinas (Empotrado en pared/techo, Frente, Externo, de 2 vías, 65-28000 Hz, Color blanco) 140WATTS 4 PIEZAS
- 1 -Kramer PA-240Z Power Amplifier (1x240W 70V/100V and 2X 120W 8 Ohm)
- 1 -MEZCLADOR DE AUDIO Behringer Xenyx X1204USB 12Channel Analog Mixer
- 1 -Switch UniFi Pro 8 PoE Administrable Capa 3, 8 puertos GbE / (6) puertos POE + af/at y (2) puertos POE + + 802.3 bt / (2) puertos SFP + 10G / 120W de presupuesto POE

SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA QUE INCLUIRÁ UN ENTREGABLE DETALLADO DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- La "ASEBC", se obliga con el "PRESTADOR DE SERVICIOS", a pagar por el objeto del contrato descrito en la cláusula anterior, la cantidad de **\$777,622.24 pesos M.N. (Setecientos setenta y siete mil seiscientos veintidós pesos 24/100 moneda nacional)**; al importe se ya incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Convienen "LAS PARTES", que la cantidad a pagar por los conceptos objeto del presente contrato, será cubierto en una sola exhibición mediante



transferencia electrónica, previa recepción del comprobante fiscal, a partir de la entrega de la totalidad de los bienes objeto del presente contrato, a entera satisfacción de "LA ASEBC"

CUARTA.- COMPROBANTE FISCAL.- Para estar en posibilidad de recibir el pago por parte de "LA ASEBC" previsto en las Cláusula Segunda y en la forma contenida en la Cláusula Tercera, del presente instrumento, "EL PROVEEDOR", deberá expedir de manera previa, comprobante fiscal que cumpla con los requisitos contenidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que describa y ampare según proceda el suministro de objeto del presente contrato, siendo en moneda nacional en la que deberá efectuarse el pago a "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a hacer entrega de los bienes objeto del presente instrumento, en un plazo de 7 (siete) a 10 (diez) días hábiles, a partir de la suscripción de este instrumento, debiendo realizarse en las instalaciones de "LA ASEBC", ubicadas en Calzada de los Presidentes número 1480, colonia Polígonos Recuperables al Río Nuevo, de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

SEXTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el suministro convenido en los términos, condiciones, plazo y lugar estipulados en el presente contrato, debiendo reunir los bienes, la calidad y características determinadas por "LA ASEBC", plasmadas en la orden de compra relativa y en la cláusula PRIMERA del presente contrato, garantizando la buena calidad de los bienes objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de "LA ASEBC" los que resulten defectuosos, por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos.

A la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, se realizará una inspección por "LA ASEBC", por conducto de su personal adscrito al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación con la finalidad de confirmar el suministro de los bienes en los términos expresados en el párrafo que antecede.

De acuerdo a la naturaleza de los bienes objeto del presente instrumento, si con posterioridad a su recepción, "LA ASEBC" se percata de deficiencias, o que no sean de la calidad y características requeridas, será obligación de "EL PROVEEDOR" reponerlos a su costa en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por parte de "LA ASEBC"; las notificaciones se sujetaran a lo convenido en la cláusula correspondiente del presente instrumento. El acuse de recibo, será suficiente para acreditar el momento a partir del cual corre el plazo de entrega, por lo que mientras no se reponga en su totalidad el bien objeto de este contrato, "LA ASEBC", no podrá iniciar el trámite para el pago de la factura correspondiente hasta en tanto se concrete debidamente la reposición, de acuerdo a las especificaciones solicitadas. En el supuesto de haberse iniciado el trámite para el pago respectivo, éste deberá ser suspendido hasta verificar la entrega total del equipo de informática motivo de este contrato, por lo que cumplimentado de lo anterior, se deberá



proceder con el trámite para el pago definitivo. La entrega e inspección no exenta a "EL PROVEEDOR" de los vicios o defectos ocultos que surjan durante su instalación.

Los gastos y costas que se generen por motivo de la devolución o reposición, correrán únicamente por cuenta y a cargo de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN.- La entrega de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato, reservándose la "LA ASEBC" el derecho de no aceptar, ni recibir en ese acto, los artículos suministrados cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando con ello un daño o perjuicio a la "LA ASEBC". Los riesgos y gastos de conservación de los bienes materia del presente contrato correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR" hasta la total recepción por parte de la "LA ASEBC".

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR", se compromete a que los bienes objeto del Contrato son nuevos, de la más alta calidad y de reciente fabricación y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento, acepta garantizar el óptimo funcionamiento de los mismos otorgando al efecto el período de garantía ya mencionado en la cláusula PRIMERA.

"EL PROVEEDOR", será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de los bienes, objeto del contrato, por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que "EL PROVEEDOR", no entregue los bienes dentro del plazo especificado en el presente instrumento, "LA ASEBC", sin perjuicio de los demás recursos que tenga, pagará por concepto de pena convencional una suma equivalente del 3 al millar del valor del bien o bienes no entregado (s) por cada día natural de mora hasta que dicho bienes sean entregados a "LA ASEBC", hasta un máximo del 5% del importe del contrato, por lo que una vez alcanzado ese máximo, "LA ASEBC", podrá considerar la rescisión del contrato, Obligándose "EL PROVEEDOR" a devolver las cantidades entregadas por "LA ASEBC" en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Lo anterior se comunicará a "EL PROVEEDOR" en forma indubitable, con el fin de que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga. Ninguna de las "**PARTES**" en este contrato, será responsable por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones debido a caso fortuito o fuerza mayor, la que deberá acreditarse fehacientemente.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- En el suministro de los bienes motivo del presente contrato, "EL PROVEEDOR", se obliga a:

- A no subcontratar el suministro objeto del presente contrato sin previa autorización de "LA ASEBC", la cual deberá constar por escrito, por lo que seguirá siendo el responsable



del suministro ante "LA ASEBC", por lo que el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de sus derechos.

- En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán cederse en forma total o parcial, en favor de persona alguna ya sea física o moral distintas de "EL PROVEEDOR", con excepción de los derechos de cobro respecto de los bienes motivo de este instrumento, los cuales deberán contar con el consentimiento previo y por escrito de "LA ASEBC".
- A no realizar suministros por mayor valor del indicado en el contrato, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

DÉCIMA PRIMERA.- MARCO LEGAL.- Para la prestación del servicio objeto del presente contrato, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto de este instrumento, respetando los derechos que sobre la información tiene "LA ASEBC" y se responsabilizan, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse relacionadas con este instrumento, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato y a aquellos que al efecto se informen por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería o correo electrónico.

En caso de cambio de domicilio "LAS PARTES", se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a que dicho cambio de domicilio ocurra, de lo contrario permanecerá vigente el asentado en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.- "LAS PARTES" convienen expresamente, que resolverán de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en este contrato, y en apego a lo que al efecto establezcan las disposiciones legales aplicables, quedando entendido que las resoluciones que se adopten sobre el particular deberán constar por escrito y estar debidamente firmadas por "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES", convienen que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento de este contrato, se someten a



la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia desde ahora a la jurisdicción que pudiera corresponderle, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

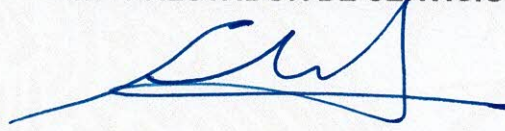
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN O VICIO DE CONSENTIMIENTO, POR LO QUE LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN COMO PRUEBA EFICAZ DE SU PLENO Y TOTAL CONSENTIMIENTO Y EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

LA "ASEBC"



LIC. ELENA MONSERRAT GALLEGO CORTEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. SERGIO GARCÍA MÉNDEZ
GERENTE ADMINISTRADOR
TCZONE INTERNACIONAL
S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS



ING. ENRIQUE OCTAVIO MORÁN WHITE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS



ING. ANDRÉS ALEJANDRO GARCÍA GUTIÉRREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO ELECTRÓNICO PARA LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SEDE MEXICALI, SUSCRITO EL 06 DE ENERO DE 2025, POR LA EMPRESA "TCZONE INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V." Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSTANTE EN 09 FOJAS.

